



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO



ORDENANZA MUNICIPAL N° 0024-2022-MPC

Cutervo, 09 de Mayo del 2022.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 05 de mayo del 2022, el Acuerdo de Consejo N° 044, de fecha 09 de mayo del 2022, que aprueba la Ordenanza Municipal Conformación del Consejo Provincial de Salud de la Provincia de Cutervo, Instancia de Coordinación Interinstitucional del Sistema Nacional de Salud; el OFICIO N° 0357-2022-GR-CAJ-DIRESA/DSRS-C/DEPS-DC, de fecha 08 de abril del 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado mediante Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y la Ley N° 30305 concordante con lo previsto en los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son los órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando dicha autonomía en la facultad de expedir actos de gobierno, administrativos y de administración, dentro del marco jurídico vigente.

Que, las ordenanzas de las municipalidades provinciales, en materia de su competencia, son las normas de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las que se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos, y demás asuntos sobre los que las municipalidades tienen competencia normativa;

Que, el artículo 195° de la Constitución Política del Perú, señala que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales de desarrollo;

Que, los numerales 3 y 8 del artículo 9°, en concordancia con los artículos 39° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establecen que es atribución del Consejo Municipal ejercer funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas municipales, las que son las normas de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, teniendo rango de ley, mediante las que se aprueba la organización interna, asimismo, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos, y demás asuntos sobre los que las municipalidades tienen competencia normativa;

Que, el artículo 73° en concordancia con el artículo 80° del mismo cuerpo legal, establece que en materia de saneamiento, salubridad y salud, las municipalidades distritales tienen funciones específicas como compartidas, a fin de preservar la salud de la población;

Que, el artículo 84° del mismo texto legal, referido a Programas Sociales, Defensa y Promoción de Derechos, precisa que son funciones específicas exclusivas de las Municipalidades Distritales, entre otras, facilitar y participar en los espacios de concertación y participación ciudadana para la planificación, gestión y vigilancia de los programas locales de desarrollo social, así como de apoyo a la población en riesgo, siendo que el desarrollo social tiene su expresión concreta en la preservación de la salud humana, aun cuando no se alcance un amplio desarrollo económico;

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, dispone los objetivos que deberá cumplir el proceso de descentralización, estableciendo en el inciso a) de los objetivos a nivel político: la unidad y eficiencia del Estado, mediante la distribución ordenada de las competencias públicas y la adecuada relación entre los distintos niveles de gobierno; disponiendo en el inciso b) de los objetivos a nivel económico: la cobertura y abastecimiento de servicios sociales básicos en todo el territorio nacional; estableciendo así también en los incisos b) y d) de los objetivos a nivel social: la participación ciudadana en todas sus formas de





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO



organización y control social, y, promover el desarrollo humano y la mejora progresiva y sostenida de las condiciones de vida de la población para la superación de la pobreza;

Que, así también, en el mismo cuerpo normativo, se establece en el literal h) del artículo 42°, que son competencias exclusivas de la Municipalidad Provincial el dictar las normas sobre los asuntos y materias de su responsabilidad, regulando en el literal b) del artículo 43°, a la salud pública como competencia compartida con los demás niveles de gobierno;

Que, el Objetivo 3 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) adoptados por las Naciones Unidas y que marcan una agenda global al 2030, establece como esencial para el desarrollo sostenible, el garantizar una vida sana y promover el bienestar en todas las edades;

Que, el Acuerdo Nacional en su Décimo Tercera Política de Estado: Acceso Universal a los Servicios de Salud y a la Seguridad Social, compromete, entre otros temas, la participación ciudadana en la gestión y evaluación de los servicios públicos de salud;

Que, el artículo 14° del Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, modificado por el Decreto Legislativo N° 1504, establece que el Sistema Nacional de Salud asegura el cumplimiento de las políticas públicas que orientan la intervención del Estado en materia de salud para garantizar la salud individual y colectiva a nivel nacional, siendo que en su artículo 16° establece que el Sistema Nacional de Salud se encuentra conformado por el Ministerio de Salud como ente rector, los órganos de los distintos niveles de gobierno con las entidades que los integran, y, por las instancias de coordinación interinstitucional, siendo parte de estas últimas el Consejo Nacional de Salud, los Consejos Regionales de Salud, los Consejos Provinciales de Salud y los Comités Distritales de Salud;

Que, con fecha 6 de diciembre de 2020 se publicó en el Diario Oficial El Peruano, el Decreto Supremo N° 032-2020-SA, que aprueba el Reglamento de las Instancias de Coordinación Interinstitucional del Sistema Nacional de Salud y del Proceso de Elecciones de los miembros que deben ser elegidos para integrar el Consejo Nacional de Salud, Reglamento que en su artículo 18° define al Comité Provincial de Salud, como el espacio distrital de coordinación, concertación y articulación para el cumplimiento de la finalidad, funciones y objetivos del SNS y que se encarga de impulsar la implementación de las políticas de salud de nivel distrital y realizar su seguimiento, con participación ciudadana;

Que, el artículo 17° del mismo cuerpo normativo, regula la conformación del Consejo Provincial de Salud, estableciendo que es presidido por el Alcalde Provincial, y es integrado por la Red de Salud – DISA - Cutervo, así como, por las autoridades de las instituciones del ámbito provincial que acuerde el Gobierno Provincial respectivo, disponiendo que su conformación sea aprobada mediante Ordenanza Municipal; asimismo, establece que su Secretaría de Coordinación esté a cargo del Director de la Dirección Subregional de Salud – Cutervo y Equipo Técnico de Salud, a fin de que le brinde apoyo administrativo y Asistencial para su funcionamiento, por lo que se hace necesario conformar el Consejo Provincial de Salud - Cutervo, acorde a lo previsto en el precitado Reglamento;

Que, el Consejo Provincial de Salud representa un importante espacio de coordinación, concertación y articulación Local para la prevención, respuesta, protección oportuna y acceso a la salud de la población de la Provincia, por ser la instancia de enlace entre los sectores público, privado y social, y con los tres niveles de gobierno, para lograr una eficiente implementación de la Política Nacional Multisectorial de Salud;

Que, mediante OFICIO N° 0357-2022-GR-CAJ-DIRESA/DSRS-C-/DEPS-DC, de fecha 08 de abril del 2022, el director de la DISA – Cutervo, solicita la conformación del Consejo Provincial de Salud – Cutervo, en cumplimiento de la normatividad vigente;

Que, estando a lo expuesto, de conformidad con las atribuciones establecidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Consejo Provincial de Salud – Cutervo, en sesión ordinaria de fecha 05 de mayo del 2022, con los regidores presentes, con el voto unánime de los mismos, aprobó la siguiente:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO



"ORDENANZA PROVINCIAL QUE APRUEBA LA CONFORMACIÓN DEL CONSEJO PROVINCIAL DE SALUD - CUTERVO, INSTANCIA DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD"

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR el Consejo Provincial de Salud - Cutervo, Instancia de Coordinación Interinstitucional del Sistema Nacional de Salud, que está integrado por los siguientes miembros:

1. Alcalde Provincial de Cutervo, quien lo preside.
2. Director de la Dirección Subregional de Salud – Cutervo, como secretaria Técnica.
3. Director de la Dirección Ejecutiva de Promoción de la Salud – DISA - Cutervo.
4. Integrante de la Comisión de Salud del Consejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Cutervo.
5. Gerente Municipal – MPC.
6. Gerente de Desarrollo Social de la Municipalidad Provincial de Cutervo.
7. Coordinador del Programa de Incentivos Municipales – MPC.
8. Sub Gerente de Salud, Salubridad e Higiene – MPC.
9. Sub Gerente de Seguridad Ciudadana y Participación Vecinal - MPC
10. Gerente Sub Regional de la Provincia de Cutervo.
11. Subprefecto Provincial de Cutervo.
12. Presidente de la Mesa de Concertación de Lucha contra la Pobreza – Cutervo.
13. Directora del Hospital Santa María de Cutervo.
14. Director del Centro Médico EsSalud – Cutervo.
15. Director UDR-Cajamarca III – Cutervo del SIS.
16. Representante del Colegio Médico del Perú en Cutervo.
17. Representantes de los Colegios Profesionales de la Salud – Cutervo.
18. Representante de la Fiscalía Provincial de Cutervo.
19. Coordinador de ONG – ESCAES – Cutervo.
20. Director de la Unidad de Gestión Educativa Local (UGEL) - Cutervo.
21. Administrador de la Agencia RENIEC – Cutervo.
22. Director de la Agencia Agraria – Cutervo.
23. Comandancia PNP – Cutervo.
24. Fiscal Provincial de Cutervo.
25. Coordinadora del Centro de Emergencia Mujer – Cutervo.
26. Coordinador Zonal Cuna Más – Cutervo.
27. Coordinador del Programa JUNTOS – Cutervo.
28. Coordinadora del Programa Pensión 65 – Cutervo.
29. Párroco de la Parroquia Nuestra Señora de la Asunción Cutervo.
30. Representantes de las Iglesias Evangélicas de Cutervo.
31. Secretario FENUTSSA – Cutervo.
32. Representante de las Asociaciones Socio Culturales de Cutervo.
33. Representantes de las Asociaciones Femeninas de Cutervo.
34. Representante de la Asociación de Alcaldes de los Centros Poblados de Cutervo.
35. Representante de las Juntas Vecinales de Cutervo.
36. Presidente de Rondas Urbanas – Cutervo.
37. Presidente de Rondas Campesinas Rurales – Cutervo.
38. Representante de las beneficiarias del Comité de Vaso de Leche – Cutervo.
39. Representante de los Comedores Populares de Cutervo.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO



40. Representante de las Personas con Discapacidad – Cutervo.
41. Representante de la Asociación de Adultos Mayores de Cutervo.
42. Representante de los Agentes Comunitarios de Salud – Cutervo.

Con los representantes acreditados se establece el quórum, el cual es el número entero superior a la mitad de los miembros designados.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que los miembros designados del Consejo Provincial de Salud, pueden delegar su representación en un altermo, quien asiste únicamente en caso de ausencia del titular y es acreditado/a mediante comunicación escrita dirigida a la Presidencia. De contar con miembros electos, éstos son sustituidos por su suplente, únicamente en caso de vacancia.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Ordenanza, se instale el Consejo Provincial de Salud, siendo su naturaleza de carácter permanente.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles contados a partir del día siguiente de su instalación, el Consejo Provincial de Salud, elabore su Reglamento de Funcionamiento Interno, que debe ser aprobado por la respectiva Instancia.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que el Consejo Provincial de Salud puede, de considerarlo pertinente, efectuar la convocatoria de elecciones para la incorporación de los miembros representantes de la sociedad civil organizada, empleando el procedimiento establecido en el Decreto Supremo N° 032-2020-SA, en lo que sea aplicable.

El proceso de elecciones sólo se realiza en caso de existir más de una institución por estamento, caso contrario, la incorporación es directa.

ARTÍCULO SEXTO.- CONSTITUIR a la autoridad provincial de salud DISA – Cutervo (o el jefe del establecimiento de mayor capacidad resolutoria o quien haga sus veces), en Secretaría de Coordinación del Consejo Provincial de Salud, para que le brinde apoyo técnico y administrativo y remita periódicamente al Consejo Regional de Salud, la sistematización de sus avances.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- ENCARGAR a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, el financiamiento del presupuesto requerido para la implementación y funcionamiento del Consejo Provincial de Salud, según competencias de cada institución, en el marco de la Participación Ciudadana Local.

ARTÍCULO OCTAVO.- DISPENSAR a la presente Ordenanza Provincial, del trámite de lectura y aprobación del acta.

ARTÍCULO NOVENO.- DISPONER, la publicación de la presente Ordenanza Municipal de acuerdo a lo prescrito en el artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

ARTÍCULO DÉCIMO.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

Dado en la ciudad de Cutervo, en la Sede Municipal de la Municipalidad Provincial de Cutervo, a los nueve días del mes de mayo del año dos mil veintidós.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO

Helí Vallejos Toro
ALCALDE PROVINCIAL